



ABC

Hablemos de:

Ley 2232 de 2022
"Plásticos de un solo uso"



Se prohíbe la introducción en el mercado, comercialización y distribución, en el territorio nacional **de los siguientes productos a partir del 7 de julio de 2024.**



1 Bolsas plásticas de punto de pago, excepto reutilizables o de uso industrial.



2 Bolsas para embalar periódicos, revistas, publicidad y facturas, así como las de lavandería.



3 Rollos de bolsas vacías dispuestas en comercio para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, o llevar alimentos a granel, excepto para los productos crudos de origen animal.



4 Mezcladores y pitillos.



6 Soportes plásticos para copitos de algodón.



5 Soportes plásticos para bombas de inflar.

Productos prohibidos en 2024

¿Qué no se prohíbe? Excepciones de la prohibición

Productos para contener **químicos** que presentan riesgo a la salud o al ambiente.

Productos para empaclar **bienes de la canasta familiar** (salvo frutas y verduras con cáscara, entre otros).

Productos con fines **médicos** por razones de asepsia e higiene.

Biodegradables o compostables en condiciones ambientales naturales.

Productos para contener y conservar **alimentos y líquidos** de origen animal o preenvasados.

Los plásticos de un uso cuyos sustitutos tengan mayor impacto ambiental, de acuerdo con resultado de Análisis de Ciclo de Vida.

Aquellos productos **fabricados con 100 % plástico reciclado.**

Productos reutilizables

Exportación

La prohibición no aplicará cuando el objeto de cualquiera de las actividades sea la exportación de los productos.

Ningún tipo de empaque, embalaje o envase plástico, distinto a los productos mencionados anteriormente, quedan prohibidos a partir del próximo 7 de julio.